

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal de Simijaca – Cundinamarca

2 de septiembre de 2022

Expediente: 2020- 00149
Ejecutivo singular

Al despacho solicitud de la abogada de la parte actora de que se rinda cuentas por la secuestre sobre la administración del inmueble.

Se pone en conocimiento del despacho que el predio que fue secuestrado y se encuentra bajo la administración y custodia de la auxiliar de justicia, actualmente está arrendando a los señores MARIO RODRIGUEZ Y LUIS HERRERA según contrato celebrado directamente por la demandada MARIA HILDA ANGEL CRUZ, quien coloco cercas nuevas.

De otra parte, el secuestre rinde cuentas de su gestión, tal como lo ordena el C.G.P.: *“Los auxiliares de la justicia que como depositarios, secuestres (...) En todo caso, el depositario o administrador dará al juzgado informe mensual de su gestión, sin perjuicio del deber de rendir cuentas.”*, por lo anterior, es viable la solicitud de pedir cuentas de su gestión a la secuestre, tal y como lo señala la norma procesal civil vigente.

Conforme lo expuesto, con fundamento en los artículos 42, 51, y 52, del Código General del Proceso, se

Resuelve

Exhortar a la secuestre para que rinda cuentas de su gestión, para esto se le da un plazo de 7 días.

Notifíquese

Leidy Tatiana Ramírez Navarro
Juez***

Firmado Por:

Leidy Tatiana Ramírez Navarro

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Simijaca - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0a4adfc200a73eba27a8ca78c52100a52f84cce2cf14a4a5dfda2c7bff84470c**

Documento generado en 02/09/2022 10:52:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>